



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016

H. Consejo del Centro Universitario de los Altos

Presente

A esta Comisión Conjunta de Educación y Hacienda ha sido turnado oficio número CUA/DEFS/011/2016, signado por la Directora de la División de Estudios en Formaciones Sociales, donde el Consejo Divisional plantea la propuesta de modificación del resolutivo segundo del dictamen número I/2014/111 emitido por el H. Consejo General Universitario de fecha 19 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la apertura del Programa Académico de Maestría en Administración de Negocios en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2014-A, y

Resultando:

- I. Que el H. Consejo General Universitario aprobó en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de julio de 2006, el dictamen número I/2006/266 emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, por el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Administración en Negocios de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2006-B.
- II. Que con fecha 14 de junio de 2008, el H. Consejo General Universitario aprobó en sesión plenaria extraordinaria, el dictamen número I/2008/114 emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, por el cual se aprueba la modificación del resolutivo Tercero del dictamen número I/2006/266 de fecha 27 de junio de 2006, a partir del ciclo escolar 2008-A.

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016

20



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- III. Que el H. Consejo del Centro Universitario de los Altos aprobó en sesión plenaria extraordinaria de fecha 26 de junio del año 2013, el dictamen número CUA/CCU/CEDUyHDA/001/2013 emitido por la Comisión Conjunta de Educación y Hacienda, por el cual se plantea al H. Consejo General Universitario la apertura del Programa Académico de Administración de Negocios en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2014 A.
- IV. Que el H. Consejo General Universitario aprobó en sesión plenaria extraordinaria de fecha 8 de octubre del año 2014, el dictamen número I/2014/111 emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, por el cual se aprueba la apertura en el Centro Universitario de los Altos el Programa Académico de la Maestría en Administración en Negocios de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2014-B.
- V. Que la Junta Académica de la Maestría en Administración de Negocios del Centro Universitario de los Altos, encuentra que el número de aspirantes no supera lo establecido por el dictamen del Programa Académico, respecto al número mínimo de estudiantes para aperturar el mismo; por lo que la Junta Académica planteó argumentos académicos y financieros para la modificación de los cupos mínimos y máximos que exige el dictamen número I/2008/114 de fecha 25 de abril de 2008, aprobado por el H. Consejo General Universitario para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y que rige todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de los cursos para el Posgrado en el Centro Universitario de los Altos.
- VI. Que la Junta Académica de la Maestría en Administración de Negocios del Centro Universitario de los Altos, señala como argumentos académicos que:
 - a) La exigencia que se tiene a nivel posgrado es mayor que en licenciatura, en relación al proceso de enseñanza aprendizaje; por lo que es necesario contar con grupos reducidos que faciliten la discusión amplia y la revisión de documentos generados por los alumnos, para que se retroalimenten los aspectos teóricos, técnico y metodológicos de los trabajos que servirán de sustento para demostrar el conocimiento adquirido en cada una de las asignaturas.

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- b) Mientras más reducido sea el número de estudiantes en una asignatura se puede tener un mayor tiempo para discutir teorías, técnicas y metodologías de las áreas de formación que contiene este programa. Así también, se puede hacer retroalimentaciones suficientes para que los estudiantes vaya conjugando el aprendizaje adquirido en cada asignatura y ello permita tener calidad en su formación y en su producto de titulación; y
 - c) Un número mínimo de siete o un máximo de quince, es un grupo adecuado para nivel posgrado, facilitando un ejercicio más personalizado del aprendizaje, además de contar con espacios de tiempos para la discusión de temas relevantes que faciliten la mejor formación de los estudiantes.
- VII. Que la Junta Académica de la Maestría en Administración de Negocios del Centro Universitario de los Altos, señala como argumentos financieros que:
- a) El programa de Maestría en Administración de Negocios tiene un costo de matrícula semestral de cinco salarios mínimos generales mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por lo que equivale para este año un monto de \$10,956.00 por alumno.
 - b) El costo de implementación del Programa Académico por semestre se desglosa así: publicidad y papelería \$250.00; servicios de cafetería \$3,000.00; pago a un profesor externo \$12,000.00; y pago mensual al Coordinador del Posgrado \$49,853.50; con un total de \$65,103.50.
 - c) Así, permite calcular que el punto de equilibrio para el funcionamiento financiero del Posgrado es de seis alumnos, es decir, con ese número es suficiente para solventar los gastos generados por el programa.
- VIII. Que considerando los argumentos académicos y financieros, se justifica que para el funcionamiento adecuado del Programa Académico es suficiente contar con seis o siete estudiantes, es decir, la mitad de lo que exige el dictamen vigente.
- IX. De lo anteriormente expuesto, se propone la modificación al número mínimo y máximo de alumnos que establece el dictamen vigente, permitiendo que el número de estudiantes de cada generación este determinado por el Rector del Centro Universitario de los Altos con base en la propuesta de la Junta Académica, cuidando en todo momento la viabilidad financiera y académica del programa.

MB

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Conjunta de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el H. Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. De acuerdo con las fracciones I y II del artículo 116 del Estatuto General de esta Casa de Estudios, corresponde al Consejo del Centro Universitario proponer al Consejo General Universitario los proyectos curriculares de doctorado, maestría, especialidad y demás programas de posgrado.

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- XI. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo del Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas en su caso, al Consejo General Universitario; de conformidad con la fracción I del artículo 118 del Estatuto General, 9 fracción I y 10 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en los artículos 1, 3, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamentos, esta Comisión Conjunta de Educación y Hacienda tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes

Resolutivos:

Primero. Se aprueba proponer al H. Consejo General Universitario la modificación del resolutivo segundo del dictamen número I/2014/111, que contiene el Programa Académico de Maestría en Administración de Negocios de la Red Universitaria, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. Todo lo relacionado con la periodicidad de los cursos, perfil de ingreso y egreso, se apegará a lo dispuesto en el dictamen de creación I/2006/266 de fecha 27 de junio de 2006 y de modificación I/2008/114 de fecha 25 de abril de 2008, aprobados por el H. Consejo General Universitario.

El número mínimo y máximo para abrir el Posgrado lo determinará el Rector del Centro Universitario de los Altos con base en la propuesta de la Junta Académica en cada promoción, cuidando en todo momento la viabilidad financiera y académica del programa.”

RSB



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Segundo. Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de los Altos, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Tepatitlán de Morelos, Jal.; 19 de febrero de 2016

Comisión Permanente de Educación

Comisión Permanente de Hacienda

Dra. Leticia Leal Moya
Presidente

Mtra. María Teresa Gómez González

Dr. Alberto Taylor Preciado

Dr. Víctor Javier Sánchez González

Mtro. J. Guadalupe Maravilla Barajas

C. Ángel Alejandro Navarro Carranza

C. Juan Ernesto Godínez Mayoral

Mtro. Rubén Alberto Bayardo González

Secretario

La presente hoja de firmas forma parte integral del dictamen número CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016 que contiene la propuesta de modificación del Programa Académico Maestría en Administración de Negocios.-----

Dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2016